

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

22752 CORRECCION de errores de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Advertidos errores en el texto de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1985, a continuación se reseñan las oportunas rectificaciones.

Exposición de motivos, apartado I, párrafo cuarto, donde dice: «Magistrados de carrera, que formarán un cuerpo único y del personal», debe decir: «Magistrados de carrera, que formarán un cuerpo único, y del personal».

Exposición de motivos, apartado III, párrafo primero, donde dice: «a la aplicación o interpretación de la Ley», debe decir: «a la aplicación o interpretación de la ley».

Exposición de motivos, apartado III, párrafo segundo, donde dice: «de las relaciones que en el ámbito», debe decir: «de las decisiones que en el ámbito».

Exposición de motivos, apartado V, párrafo primero, donde dice: «en municipios, partidos, provincias y Comunidades Autónomas, sobre las que», debe decir: «en municipios, partidos, provincias y Comunidades Autónomas, sobre los que».

Exposición de motivos, apartado V, párrafo sexto, donde dice: «la futura Ley de Planta y Demarcación Judicial», debe decir: «la futura Ley de planta y demarcación judicial».

Donde dice: «que el gobierno se compromete a remitir a», debe decir: «que el Gobierno se compromete a remitir a».

Exposición de motivos, apartado VII, párrafo primero, donde dice: «La realización práctica del derecho, constitucionalmente reconocido a la tutela judicial», debe decir: «La realización práctica del derecho, constitucionalmente reconocido, a la tutela judicial».

Exposición de motivos, apartado X, donde dice: «los problemas de su aplicación económica», debe decir: «los problemas de su aplicación sincrónica».

Artículo segundo, apartado 1, donde dice: «El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado», debe decir: «El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado».

Artículo quinto, apartado 1, donde dice: «y aplicarán las leyes y los Reglamentos», debe decir: «y aplicarán las leyes y los reglamentos».

Artículo sexto, donde dice: «Reglamentos», debe decir: «reglamentos».

Artículo diez, apartado 2, donde dice: «el contenido de ésta, determinará la suspensión del procedimiento, mientras», debe decir: «el contenido de ésta determinara la suspensión del procedimiento mientras».

Artículo dieciséis, apartado 1, donde dice: «en la forma determinada en las Leyes», debe decir: «en la forma determinada en las leyes».

Artículo diecisiete, apartado 1, donde dice: «en la forma que la Ley establezca», debe decir: «en la forma que la ley establezca».

En el artículo veintidós, apartado 2º, donde dice: «Con carácter general, cuando las partes se hayan sometido expresa o tácitamente a los Juzgados o Tribunales españoles, así como cuando el demandante tenga su domicilio en España», debe decir: «Con carácter general, cuando las partes se hayan sometido expresa o tácitamente a los Juzgados o Tribunales españoles, así como cuando el demandado tenga su domicilio en España».

Artículo veintidós, apartado 4º, donde dice: «se estará a lo dispuesto en su Ley reguladora», debe decir: «se estará a lo dispuesto en su ley reguladora».

Artículo veintitrés, apartado 2, donde dice: «Asimismo conocerá», debe decir: «Asimismo, conocerá».

Artículo ochenta y dos, apartado 5º, donde dice: «a la Sala Especial existente», debe decir: «a la Sala especial existente».

Artículo ochenta y siete, apartado 1, letra c), donde dice: «De los recursos que establezca la Ley contra», debe decir: «De los recursos que establezca la ley contra».

Artículo noventa y siete, donde dice: «en conductas tipificadas por la Ley», debe decir: «en conductas tipificadas por la ley».

Artículo cien, apartado 2, donde dice: «sustanciación fallo, y ejecución», debe decir: «sustanciación, fallo y ejecución».

Artículo ciento diez: Aparece por dos veces la palabra «Reglamentos» con mayúscula, cuando debe ir con minúscula.

Artículo ciento cuarenta y dos, apartado 2, donde dice: «de oficio, y en su caso, la previa declaración de lesividad se adoptarán», debe decir: «de oficio y, en su caso, la previa declaración de lesividad, se adoptarán».

Artículo ciento cincuenta y uno, apartado 1, 2º, donde dice: «con su correspondiente sustituto hasta», debe decir: «con su correspondiente sustituto, hasta».

Artículo ciento cincuenta y dos: En el apartado 1, 3º, donde dice: «con respecto a la inamovilidad», debe decir: «con respeto a la inamovilidad».

En el apartado 1, 8º, donde dice: «asuntos iniciados y terminados por cada Sala», debe decir: «asuntos iniciados y terminados por cada Sala».

Los apartados 1.10º y 1.11 deben ser los 1.10º y 1.11º, respectivamente.

Artículo ciento sesenta, apartado 14, donde dice: «Las demás previstas en la Ley», debe decir: «Las demás previstas en la ley».

Artículo ciento sesenta, apartado 10, donde dice: «conforme al artículo 19 de esta Ley», debe decir: «conforme al artículo 198 de esta Ley».

Artículo ciento sesenta y uno, apartado 2, donde dice: «el artículo setenta y ocho de esta Ley», debe decir: «el artículo 78 de esta Ley».

Artículo ciento sesenta y dos, donde dice: «las Salas de Gobierno», debe decir: «las Salas de Gobierno».

Artículo ciento sesenta y tres, donde dice: «La Ley determinará su composición y plantilla», debe decir: «La ley determinará su composición y plantilla».

Artículo ciento noventa y dos, donde dice: «serán, además, sancionados, con multa», debe decir: «serán, además, sancionados con multa».

Artículo doscientos tres, apartado 1, donde dice: «habrá un Magistrado Ponente», debe decir: «habrá un Magistrado ponente».

Artículo doscientos seis, apartado 1, donde dice: «Cuando el Ponente», debe decir: «Cuando el ponente».

Artículo doscientos diecinueve: Los apartados 10 y 11 deben ser los apartados 10º y 11º, respectivamente.

Artículo doscientos veinte, donde dice: «en los números 1 al 8 y 11 del artículo anterior», debe decir: «en los números 1º al 8º y 11º del artículo anterior».

Artículo doscientos treinta y uno, apartado 2, donde dice: «alegando desconocimiento de ella, que pudiere producir indefensión», debe decir: «alegando desconocimiento de ella que pudiere producir indefensión».

Artículo doscientos cuarenta, apartado 1, donde dice: «de los recursos establecidos en la Ley», debe decir: «de los recursos establecidos en la ley».

Artículo doscientos cuarenta y cinco, apartado 1, letra c), donde dice: «según las Leyes procesales», debe decir: «según las leyes procesales».

Artículo doscientos cuarenta y nueve, donde dice: «salvo que en la Ley se disponga otra cosa», debe decir: «salvo que en la ley se disponga otra cosa».

Artículo doscientos cincuenta y cinco, apartado 1, donde dice: «que expresamente la Ley señale», debe decir: «que expresamente la ley señale».

Artículo doscientos sesenta y cuatro, apartado 1, donde dice: «en los demás casos que establezca la Ley», debe decir: «en los demás casos que establezca la ley».

Artículo doscientos setenta, donde dice: «de conformidad con la Ley», debe decir: «de conformidad con la ley».

Artículo doscientos ochenta y nueve, donde dice: «Ponente», debe decir: «ponente».

Artículo doscientos noventa, donde dice: «con arreglo a la Ley», debe decir: «con arreglo a la ley».

Artículo doscientos noventa y dos, apartado 1, donde dice: «anormal de la Administración de Justicia darán», debe decir: «anormal de la Administración de Justicia, darán».

Artículo trescientos veintiocho, donde dice: «La Ley que fije», debe decir: «La ley que fije».

Artículo trescientos treinta, apartado 3: En la línea 4, donde dice: «nombrados a propuesta del Consejo», debe decir: «nombrado a propuesta del Consejo».

En la linea 9, donde dice: «Derecho Civil, Foral o especial, propio», debe decir: «Derecho Civil, Foral, o Especial, propio».

Artículo trescientos treinta y seis, donde dice: «entre los que llevan diez años de servicios», debe decir: «entre los que lleven diez años de servicios».

Artículo trescientos treinta y seis: El texto del artículo trescientos treinta y seis debe pasar a ser el del artículo trescientos treinta y siete.

Artículo trescientos treinta y siete: El texto del artículo trescientos treinta y siete, en sus dos apartados, debe pasar a ser el del artículo trescientos treinta y seis.

Artículo trescientos cuarenta y uno, apartado 1, donde dice: «Derecho Civil especial», debe decir: «Derecho Civil Especial».

Artículo trescientos cuarenta y uno, apartado 2, donde dice: «Derecho Civil especial o Foral», debe decir: «Derecho Civil Especial o Foral».

Artículo trescientos sesenta y ocho, apartado 1, donde dice: «en situaciones de excedencia voluntaria», debe decir: «en situación de excedencia voluntaria».

Artículo trescientos ochenta y uno, apartado 1, donde dice: «por el Consejo General del Poder Judicial, cuando», debe decir: «por el Consejo General del Poder Judicial cuando».

Artículo trescientos noventa y tres, apartado 3, donde dice: «en los dos años anteriores, a su nombramiento», debe decir: «en los dos años anteriores a su nombramiento».

Artículo trescientos noventa y cuatro, apartado 2, donde dice: «El destino forzoso será a cargo de que no implique», debe decir: «El destino forzoso será a cargo que no implique».

Artículo trescientos noventa y cinco, apartado 1.º, donde dice: «o Corporaciones oficiales, felicitaciones», debe decir: «o Corporaciones oficiales felicitaciones».

Artículo cuatrocientos uno, apartados 7.º y 8.º, donde dice: «Asociación» o «Asociaciones», debe decir: «asociación» o «asociaciones».

Artículo cuatrocientos trece, apartado 1, donde dice: «que ponga fin al proceso», debe decir: «que ponga fin al proceso».

Artículo cuatrocientos treinta y uno, apartado 3, donde dice: «si no se ajustaren a la Ley», debe decir: «si no se ajustaren a la ley».

Artículo cuatrocientos treinta y seis, donde dice: «abogado», debe decir: «Abogado».

Artículo cuatrocientos cuarenta, donde dice: «Ley», debe decir: «ley».

Artículo cuatrocientos cuarenta y cinco, apartado 1, letra a), donde dice: «La averiguación acerca de los responsables y circunstancias», debe decir: «La averiguación de los responsables y circunstancias».

Artículo cuatrocientos cuarenta y siete, apartado 1, donde dice: «Organos Constitucionales», debe decir: «organos constitucionales».

Apartados 1 y 2, donde dice: «Abogado Colegiado», debe decir: «Abogado colegiado».

Artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro, apartado 1, donde dice: «Secretarios Judiciales», debe decir: «Secretarios judiciales».

Donde dice: «Agentes Judiciales», debe decir: «Agentes judiciales».

Artículo cuatrocientos cincuenta y seis, donde dice: «Reglamentos», debe decir: «reglamentos».

Artículo cuatrocientos sesenta y uno, apartado 1, donde dice: «Los Secretarios Judiciales», debe decir: «Los Secretarios judiciales».

Apartado 2, donde dice: «por el Magistrado Ponente», debe decir: «por el Magistrado ponente».

Artículo cuatrocientos sesenta y dos, apartado 1, donde dice: «Agentes Judiciales», debe decir: «Agentes judiciales».

Artículo cuatrocientos setenta, apartado 1, donde dice: «el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve», debe decir: «el artículo 454».

Artículo cuatrocientos ochenta y cinco, donde dice: «Ley», debe decir: «ley».

Artículo cuatrocientos ochenta y seis, donde dice: «Reglamentos», debe decir: «reglamentos».

Artículo cuatrocientos ochenta y siete, donde dice: «Reglamentos», debe decir: «reglamentos».

Disposición adicional primera, apartado 1, donde dice: «los proyectos de la Ley de planta de demarcación judicial», debe decir: «los proyectos de Ley de planta, de demarcación judicial».

Disposición adicional primera, apartado 2, donde dice: «Reglamentos», debe decir: «reglamentos».

Disposición adicional segunda, apartado 3, donde dice: «En aquellas Comunidades Autónomas donde existan más de una Audiencia Territorial», debe decir: «En aquellas Comunidades Autónomas donde exista más de una Audiencia Territorial».

Disposición adicional séptima, donde dice: «Derecho Civil, Foral o especial», debe decir: «Derecho Civil, Foral o Especial».

Disposición adicional novena, donde dice: «equiparados a Magistrados de Alto Tribunal», debe decir: «equiparados a Magistrados del Alto Tribunal».

Donde dice: «Abogados-fiscales equiparados a Jueces», debe decir: «Abogados fiscales equiparados a Jueces».

Disposición adicional décima, apartado 1, donde dice: «La Ley de Planta», debe decir: «La Ley de planta».

Disposición transitoria tercera, apartado 1, en la regla 1.ª, donde dice: «los Juzgados de Distrito pasarán a ser Juzgados de Primera Instancia e Instrucción», debe decir: «los Juzgados de Distrito pasarán a ser Juzgados de Primera Instancia o de Instrucción».

Disposición transitoria octava, apartados 1 y 2, donde dice: «supernumerarios», debe decir: «supernumerario».

Disposición transitoria duodécima, apartado 1, en la segunda regla, letra a), donde dice: «en el orden jurisdiccional propio y la Sala», debe decir: «en el orden jurisdiccional propio de la Sala».

Disposición transitoria vigésima, apartado 1, donde dice: «Reglamentos», debe decir: «reglamentos».

Disposición transitoria vigésima segunda, apartado 4, donde dice: «orden de antigüedad», debe decir: «orden de antigüedad».

Disposición transitoria vigésima quinta, donde dice: «supernumerarios», debe decir: «supernumerario».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22753

REAL DECRETO 2051/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de menores.

Por Real Decreto 1070/1984, de 8 de febrero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión tras considerar la conveniencia de completar los medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados, en materia de Protección de menores, adoptó en su reunión del día 20 de septiembre de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 20 de septiembre de 1985, por el que se amplian los medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Protección de Menores por el Real Decreto 1070/1984, de 8 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación 2.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que